



Bureau international

Weltpoststrasse 4
Case postale 312
3000 BERNE 15
SUIZA

T +41 31 350 31 11
F +41 31 350 31 10
www.upu.int

Contacto: Altamir Linhares
T +41 31 350 31 56
altamir.linhares@upu.int

A los operadores designados de los Países miembros de la Unión

Berna, 8 de abril de 2019

Referencia: 0426(DPRM.REM)1033

Asunto: Tasas de gastos terminales provisionales de los países del sistema objetivo en 2020

Señora, Señor:

Según el artículo 29 del Convenio Postal Universal de Estambul y el artículo 30-107 del Reglamento del Convenio, la remuneración de los gastos terminales entre los operadores designados de los países del sistema objetivo se basará en el 70% de las tasas (con exclusión del impuesto al valor agregado (IVA) y de otros impuestos) para los envíos de correspondencia prioritarios de 20 gramos de formato pequeño (P) y de 175 gramos de formato grande (G) del régimen interno. Se utilizarán las tasas vigentes al 1º de junio del año civil anterior al que se aplicarán las tasas de gastos terminales. Para los envíos de correspondencia abultados (E) y los pequeños paquetes (E), las tasas de gastos terminales se calcularán a partir de las tasas de los envíos de formato P y de formato G de 375 gramos, con exclusión del IVA y de otros impuestos. Las tasas de gastos terminales aplicables entre los operadores designados de los países del sistema objetivo se ajustarán en función de los resultados en materia de calidad de servicio del operador designado del país de destino.

Por consiguiente, se solicita a los operadores designados de los países que formarán parte del sistema objetivo en 2020 (grupos I a III) que cumplan con las disposiciones de los artículos 28 y 29 del Convenio y de los artículos conexos 30-107, 30-108, 30-109 y 30-110 del Reglamento del Convenio, que se reproducen en el anexo 1 como referencia, y adopten las medidas necesarias indicadas a continuación.

De acuerdo con el artículo 28.13 del Convenio, los operadores designados de los países del sistema de transición (grupo IV del sistema de clasificación a los efectos de los gastos terminales), podrán anunciar su participación voluntaria en el sistema objetivo. Para poder participar voluntariamente en el sistema objetivo en 2020, deberá enviarse a la Oficina Internacional una declaración oficial a tal efecto a más tardar el 1º de junio de 2019.

A. Cobro de las tasas del régimen interno

La Oficina Internacional calculará las tasas de gastos terminales provisionales para 2020 sobre la base de las tasas aplicables a los envíos prioritarios del régimen interno en vigor al 1º de junio de 2019 y del tipo de cambio mensual promedio del DEG en el período que va del 1º de enero al 31 de mayo de 2019.

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento que figuran en el anexo 1, se le pide que comunique a la Oficina Internacional, **a más tardar el 1º de junio de 2019**, el importe, en su moneda nacional, de las tasas en vigor al 1º de junio de 2019 para los envíos de correspondencia prioritarios de 20 gramos de formato pequeño (P) y de 175 gramos de formato grande (G) en el marco del régimen interno, completando el cuadro que figura en el anexo 2. Este cuadro se encuentra en formato electrónico en el sitio web de la UPU (www.upu.int/fr/tdr).

Sírvase tomar nota de que los envíos de correspondencia prioritarios en el régimen interno son los envíos transportados por la vía más rápida con prioridad (art. 17-101.2.1 del Reglamento del Convenio).

Cuando los envíos a los que se aplican las tasas comunicadas no cumplan con las exigencias mencionadas en el artículo 29.5 del Convenio y en los §§ 1 a 3 del artículo 30-108 del Reglamento, el Consejo de Explotación Postal (CEP) decidirá, sobre la base de un informe presentado por la Oficina Internacional, con respecto a la tasa de referencia que se utilizará para el cálculo de los gastos terminales. En estos casos, se aplicarán las reglas descritas en el artículo 30-108.5 del Reglamento (véase el anexo 1).

B. Relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.5 del Convenio de la UPU, la remuneración por concepto de gastos terminales de los países del sistema objetivo se basará en los resultados en materia de calidad de servicio en el país de destino.

1º Participación en el sistema de relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales

La participación en el sistema antes mencionado se basará en los siguientes principios:

- Los operadores designados de los países y territorios del sistema objetivo deberán tener en cuenta que la remuneración de sus gastos terminales se basará en los resultados en materia de calidad de servicio en el país de destino a partir de 2020. A tal efecto, será obligatoria la participación en un sistema de evaluación aceptado por la UPU y que cumpla con el diseño técnico del SCM de la UPU.
- Excepcionalmente, los operadores designados de los países que forman parte del sistema objetivo desde 2010 (grupos II y III) y cuyo volumen anual total de correo de llegada es inferior a 100 toneladas podrán solicitar que se los exima de participar en un sistema de evaluación aceptado por la UPU (que cumpla con el diseño técnico del SCM), lo que significa que optarían por recibir de todos los demás operadores designados del sistema objetivo, o por pagarle a éstos, el 100% de las tasas de gastos terminales básicas sin ningún ajuste en función de los resultados en materia de calidad de servicio. Los países que deseen formular una solicitud de este tipo deberán notificar a la Oficina Internacional su volumen de correo de llegada total en el año anterior (2017), a más tardar el 1º de junio de 2019.
- Si un operador designado no cumple con la condición antes mencionada (volumen inferior a 100 toneladas) y no introduce un sistema de evaluación aceptado por la UPU y que cumpla con el diseño técnico del SCM, recibirá de los operadores designados corresponsales el 100% de las tasas de gastos terminales básicas. Sin embargo, deberá pagar a todos los demás operadores designados del sistema objetivo tasas de gastos terminales ajustadas en función de la calidad de servicio y no pagará en ningún caso gastos terminales inferiores al 100% de las tasas de gastos terminales básicas.

Para asegurar su participación en el sistema de relación con la calidad de servicio de la UPU en 2020, se le solicita que complete la fórmula que figura en el anexo 3, también disponible en línea (www.upu.int/fr/tdr), y la devuelva a la Oficina Internacional **a más tardar el 1º de junio de 2019**. Los operadores designados que deseen estar exonerados de la aplicación obligatoria del sistema de relación con la calidad de servicio y cumplan con la condición de tener un volumen anual total de correo de llegada inferior a 100 toneladas deberán utilizar la fórmula que se adjunta en el anexo 3 para notificarlo a la Oficina Internacional, de acuerdo con el artículo 30-109.3 del Reglamento.

No es necesario que los operadores designados que ya participan en el sistema de relación con la calidad de servicio (véase el anexo 4) devuelvan la fórmula que figura en el anexo 3.

Los operadores designados de los países del sistema objetivo que no figuren en la lista del anexo 4 deberán comunicar a la Oficina Internacional las normas y los objetivos aplicables para su servicio interno. Esas normas, una vez verificadas y aprobadas por el CEP, serán utilizadas a los efectos de la relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales, siempre que el 1º de enero de 2020 a más tardar se haya establecido un sistema de evaluación aceptado por la UPU y que cumpla con el diseño técnico del SCM. Los operadores designados que deseen retirarse del sistema de relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales en 2020 deberán comunicar a la Oficina Internacional antes del 1º de junio de 2019 las condiciones en que desean retirarse (ver las explicaciones que figuran más arriba y en la pregunta 1 del anexo 3).

2º *Fijación de normas y objetivos en materia de calidad de servicio a los efectos de la relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales*

De acuerdo con el artículo 30-110 del Reglamento, las normas y objetivos en materia de calidad de servicio serán fijadas por el CEP sobre la base de las normas y los objetivos aplicables en el régimen interno a envíos similares y en condiciones comparables, a los efectos de la remuneración de los gastos terminales en función de la calidad de servicio en 2020.

Por consiguiente, se le solicita que suministre a la Oficina Internacional, **a más tardar el 1º de junio de 2019**, información sobre las normas de calidad aplicables a su servicio interno, cuyas tasas se utilizan para el cálculo de los gastos terminales (se trata de las normas aplicables en el régimen interno relacionadas con las tasas del régimen interno que usted indique al completar el formulario que figura en el anexo 2). Es importante que sus normas del servicio interno puedan ser verificadas mediante su publicación en su sitio web, su reproducción en sus condiciones generales o su confirmación por escrito por su regulador o gobierno.

A falta de normas del régimen interno, la norma aplicable deberá fijarse teniendo en cuenta la capacidad del operador designado correspondiente para alcanzar el nivel de desempeño mínimo, definido por el CEP. Sírvase tener en cuenta los principios para la fijación de las normas y objetivos de calidad de servicio, tal como se indica en el artículo 30-110 del Reglamento (anexo 1).

3º *Tasas de gastos terminales ajustadas según la calidad de servicio*

Para todos los operadores designados del sistema objetivo que introdujeron un sistema de evaluación aceptado por la UPU y que cumple con el diseño técnico del SCM, las tasas de gastos terminales definitivas relacionadas con la calidad serán calculadas por la Oficina Internacional después de la publicación de los resultados finales obtenidos en materia de calidad de servicio, por aplicación de los principios siguientes establecidos en el artículo 30-109 del Reglamento:

- Como incentivo por la participación en el sistema de relación con la calidad de servicio, los operadores designados recibirán un aumento de los gastos terminales de 5% con respecto a la tasa básica de los gastos terminales específica de cada país.
- Los operadores designados participantes que no alcancen los objetivos fijados en materia de calidad de servicio estarán sujetos a una penalización. Esta penalización será de 0,33% de la remuneración por concepto de gastos terminales por cada punto porcentual por debajo del objetivo fijado.
- Esta penalización no podrá en ningún caso exceder del 10% y, debido al incentivo del 5% por la participación en el sistema, la penalización máxima no podrá arrojar una remuneración inferior al 95% de las tasas de gastos terminales básicas.
- Las tasas de gastos terminales ajustadas en función de la calidad nunca serán inferiores a las tasas mínimas definidas en el artículo 29 del Convenio.

Por cualquier consulta, no dude en comunicarse con los integrantes del equipo «Gobernanza, desarrollo e integración de los sistemas de remuneración», cuyos datos figuran en la parte superior del presente oficio y en las primeras páginas de los anexos 2 y 3.

Le agradezco su cooperación.

Sírvase aceptar, Señora, Señor, la seguridad de mi mayor consideración.

El Director de Políticas, Regulación
y Mercados,

(fdo.) Siva Somasundram